



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA WEBINAR CELEBRADA CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2023 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONVOCATORIA 2023 DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (versión 28/06/2023).

AVISO: Este documento tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento del contenido de las Bases Reguladoras y la Convocatoria y en ningún caso sustituyen a lo allí establecido.

Recordar, igualmente, que se encuentra disponible en la siguiente página web de la Consejería el documento de preguntas frecuentes de esta convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programas-formativos-contratacion.html>

A continuación pasamos a enumerar y responder las consultas realizadas, para lo cual en ocasiones utilizaremos el contenido y la referencias del citado documento, las Bases Reguladoras y la propia Convocatoria:

A) INSCRIPCIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS

B) FORMACIÓN

C) RÉGIMEN JURÍDICO

D) PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

E) REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

F) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

G) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN



A) INSCRIPCIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS

1. ¿Tienen que estar homologadas las instalaciones para impartir dicha formación?

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de la Orden de 24 de febrero de 2023, las empresas o entidades solicitantes deben disponer, bien por sí misma o con acuerdo con entidad de formación (subcontratación), de instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estén debidamente inscritas y/o acreditadas para la impartición de las especialidades formativas solicitadas en su programa formativo.

B) FORMACIÓN

2. ¿Tiene que tener alguna formación reglada la persona a contratar?

Si entendemos que esta pregunta va dirigida al alumnado a contratar, este deberá reunir los requisitos que requiera el programa formativo objeto de subvención.

Por otra parte, si se refiere al personal formador, este deberá reunir los requisitos establecidos en el Anexo III de la convocatoria.

3. ¿Hay duración mínima de la formación?

La oferta formativa objeto de estos programas formativos se debe corresponder con una especialidad formativa no conducente a certificado de profesionalidad incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas, la duración de la formación dependerá del número de horas establecido para cada especialidad formativa a impartir.

C) RÉGIMEN JURÍDICO

4. ¿Me podría indicar que normativa regula la subvención?

- Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

- Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca, para el año 2023, la concesión de las subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas



D) PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

5. Soy doctora en Bellas Artes y pintora autónoma. ¿Puedo acceder a una ayuda para formar a creadores plásticos?

Podrán participar en la presente convocatoria y resultar empresas beneficiarias de esta subvención, las empresas, sean persona física o jurídica, que adquieran el compromiso de contratación de las personas trabajadoras desempleadas formadas en el marco de la actividad subvencionada y desarrollen su compromiso en Andalucía, debiendo reunir los requisitos establecidos en el apartado 4. a) 2º del cuadro resumen de la orden de 24 de febrero de 2023, entre ellos, disponer, bien por sí mismo o con acuerdo de entidad de formación, de instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debidamente inscritas y/o acreditadas para la impartición de las especialidades formativas solicitadas en su programa formativo.

E) REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

6. ¿si el despido es en otro sector de la empresa también se computa?

La comprobación de este requisito se hará a través del NIF de la empresa con independencia de los distintos sectores de la misma.

F) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7. ¿Qué significa el importe de 13 euros?

13 euros es el importe del módulo económico estipulado en la convocatoria, es decir, la cuantía de la subvención a conceder se calcula por el importe resultante de la aplicación de la siguiente fórmula (apartado 5. a) del cuadro resumen de la Orden de 24 de febrero de 2023):

$N.º \text{ horas formativas} \times N.º \text{ de alumnos} \times 13 \text{ euros}$

G) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

8. ¿Qué contrato se podría usar para hacer la contratación?

Se podrá optar por la modalidad contractual más conveniente, conforme a la legislación laboral vigente. No siendo posible hacer uso de la modalidad de contratos de formación en alternancia, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria.